



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 001-2016-SMV/10.2

Lima, 05 de enero de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015037413 iniciado por Adcap Asset Management Peru Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 1085-2015-SMV/10.2 del 30 de diciembre de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendente N° 090-2014-SMV/02 del 24 de julio de 2014 se autorizó a Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. para administrar fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 30 de diciembre de 2015, Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "ADCAP Extra Conservador Soles FMIV", "ADCAP Extra Conservador Dólares FMIV", "ADCAP Selectivo Perú FMIV", "ADCAP Selectivo EE.UU. FMIV" "ADCAP Selectivo Global FMIV", el reglamento de participación y contrato de administración a ser utilizados en la administración de los referidos fondos mutuos, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada se ha verificado que Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la inscripción de los fondos mutuos mencionado en el párrafo anterior; tal como se desarrolla en el Informe N° 1085-2015-SMV/10.2 del 30 de diciembre de 2015; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; así como el artículo 38, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "ADCAP Extra Conservador Soles FMIV", "ADCAP Extra Conservador Dólares FMIV", "ADCAP Selectivo Perú FMIV", "ADCAP



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Selectivo EE.UU. FMIV” y “ADCAP Selectivo Global FMIV”, así como sus respectivos prospectos simplificados, el reglamento de participación y el contrato de administración a ser utilizados por Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. en la administración de fondos mutuos, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- En la gestión de los fondos mutuos de inversión en valores a que se refiere el artículo precedente, Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. utilizará el reglamento de participación y contrato de administración de los fondos mutuos a los que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- La publicidad que realice Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. para promocionar a los fondos mutuos a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no debe inducir a error o confusión y se debe realizar conforme a las normas correspondientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, y demás normas que le resulten aplicables.

Artículo 4°.- La inscripción a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas de los citados fondos mutuos de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 5°.- Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada de los prospectos simplificados, incluyendo la fecha de entrada en vigencia de los prospectos aprobados, así como la actualización de la referencia a la resolución que aprueba los fondos, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Scotiabank Perú, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades